



PROTOCOLO EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Escuelas que funcionan en establecimientos penitenciarios

El Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a las clases presenciales - Actualización para el inicio de las Clases 2021 establece pautas obligatorias y orientativas para la organización institucional y pedagógica de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de enseñanza del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires.

La vuelta a las clases presenciales en Contextos de Encierro se implementará de manera escalonada y progresiva, bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidando la salud de la comunidad educativa. En este sentido, las instituciones educativas que funcionan en este contexto seguirán las pautas del Plan Jurisdiccional 2021 como el resto del sistema educativo e incorporarán las siguientes orientaciones que surgen de las particularidades propias del ámbito y de los acuerdos interministeriales con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nacional y provincial, las autoridades sanitarias y el Servicio Penitenciario Bonaerense y Federal.

Dichas pautas incluyen un conjunto de protocolos relativos a la infraestructura edilicia; la limpieza y desinfección de los establecimientos educativos; la actuación ante un posible caso de COVID-19; la adecuada ventilación de las escuelas (Ver el Anexo VIII de ventilación), que deben ser implementadas según las características de las regiones educativas, de los distritos y de cada establecimiento educativo. El regreso seguro a clases presenciales se llevará a cabo desde una mirada institucional integral y de conjunto, que respete la premisa de presencialidad cuidada, teniendo en cuenta que tanto la dimensión pedagógica, la sanitaria como la socio-afectiva que son claves para el desarrollo de la subjetividad.

La organización de los grupos de estudiantes, tendrá en cuenta las dimensiones del espacio áulico, el cumplimiento del distanciamiento social obligatorio. La organización del trabajo docente se desarrollará teniendo en cuenta la carga horaria y de acuerdo a la declaración jurada de horarios de las designaciones; y según la materia o el área, contemplando los tiempos presenciales y de trabajo no presencial. **A partir de estas premisas, la planificación del regreso a clases presenciales incluye al conjunto de las y los estudiantes, procurando la mayor presencialidad posible en el marco de las políticas de cuidado.**





Articulación entre la Institución Educativa y el Servicio Penitenciario Bonaerense, Servicio Penitenciario Federal.

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas funcionan dentro de establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Servicio Penitenciario Federal de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos Provincial y Nacional se establecieron acuerdos interministeriales que permiten llevar adelante la continuidad pedagógica de las y los estudiantes dando cumplimiento al Plan Jurisdiccional 2021.

ACTIVIDADES PREPARATORIAS

Una vez que equipos directivos y representantes docentes de las instituciones educativas que funcionan en Contextos de Encierro realizaron la coordinación y planificación a nivel distrital en reuniones de las Unidades Educativas de Gestión Distrital (UEGD) y verificaron el estado de situación de los establecimientos educativos, se llevará adelante una mesa de cogestión con autoridades de las dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, Servicio Penitenciario Federal según corresponda, para acordar las acciones que se desarrollaran con el objetivo de dar cumplimiento a las pautas de organización pedagógica e institucional propuestas por cada establecimiento educativo.

Se llevan adelante las actividades preparatorias previstas en el Punto 2 del Plan Jurisdiccional 2021 tomando también las **actividades no interrumpibles** exceptuando el ítem A.

PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL

Para la implementación de las clases presenciales existen pautas de cumplimiento obligatorio y otras pautas orientativas que cada establecimiento educativo podrá considerar en función de sus particularidades. Con relación a la adecuación del **punto 3.1.2 del Plan Jurisdiccional que refiere a las pautas de bioseguridad obligatorias**, se incorporan los siguientes lineamientos que surgen de los acuerdos interministeriales entre la DGCyE y los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos nacional y provincial.

Uso de tapabocas y elementos de cuidado personal

Las y los docentes utilizarán siempre máscaras de acetato y tapabocas.

El uso de tapabocas es obligatorio durante el tiempo que dure la permanencia en la escuela para la totalidad de las y los estudiantes.

La Dirección General de Cultura y Educación provee elementos de cuidado personal a las y los trabajadores. Además, los establecimientos educativos disponen de un reservorio de





tapabocas para el caso en que alguna o algún estudiante no lo lleve o se le rompa durante la jornada escolar.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nacional y provincial a través del Servicio Penitenciario Federal y Bonaerense tienen la obligación de proveer los barbijos, elementos de higiene personal para las y los estudiantes que se encuentran privadas/os de su libertad ambulatoria para el momento de su ingreso a los espacios educativos.

Control de temperatura y requisitos para el ingreso al establecimiento educativo.

El personal dependiente de la DGCyE pasará por un control de temperatura al momento del ingreso a la Unidad Penal.

Los servicios educativos efectuarán el control de temperatura corporal a todas las personas que ingresen en el establecimiento educativo sin excepción. La temperatura admitida será de hasta 37.4° C. Por lo tanto, los servicios educativos deben contar con tantos termómetros digitales como sedes en las que funciona.

Limpieza y desinfección.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nacional y provincial a través del Servicio Penitenciario Federal y Bonaerense tienen la obligación y la responsabilidad de realizar la limpieza y desinfección de los espacios y las aulas conforme a las pautas establecidas en el ANEXO III - Protocolo de Limpieza y desinfección para establecimientos educativos en contexto COVID-19.

Los insumos para garantizar la limpieza y la desinfección serán provistos de manera conjunta por el Ministerio de Justicia a través del Servicio Penitenciario y La Dirección General de Cultura y Educación a través de Consejo Escolar.

La Dirección General de Cultura y Educación realizará capacitaciones a las/os responsables de llevar adelante las tareas de limpieza y desinfección.

Coordinación entre el sistema de educación y salud

Las instituciones educativas articularán con las Unidades Sanitarias de cada establecimiento penitenciario.

En ese marco, se definirá la designación de un referente del equipo de salud penitenciaria para:





- Organizar la vigilancia epidemiológica de COVID-19 en el ámbito escolar, que estará a cargo del sistema de salud penitenciaria. La vigilancia epidemiológica consiste en el seguimiento de los casos sospechosos; la realización de estudios complementarios a los fines de confirmar o descartar el diagnóstico; la identificación, el aislamiento preventivo y el seguimiento de contactos estrechos, y el monitoreo de la evolución de los casos confirmados. Detallado en el anexo 4 de la Res 10/2021.
- Implementar toda otra acción de vigilancia activa en las escuelas que resulte de aplicación por definición del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, se promueve que el equipo de dirección de cada escuela defina a un interlocutor de la institución para facilitar la articulación con el referente de salud del Servicio Penitenciario y evitar múltiples canales. Las acciones coordinadas entre el sistema educativo y el sistema de salud penitenciaria, deberán ser informadas en el ámbito de las Unidades Educativas de Gestión Distrital (UEGD).

USO DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

De considerarse necesario para la organización, cada establecimiento educativo podrá acordar con las autoridades de las instituciones de encierro el uso de espacios alternativos para el desarrollo de clases presenciales, siempre que los mismos cumplan con las condiciones de infraestructura y sanitarias, con las dimensiones de los ámbitos y con los servicios requeridos por los protocolos detallados en la Res.10/2021.

El uso de estos espacios debe ser aprobado por las autoridades educativas del distrito (jefatura de inspección distrital, inspección de obra y consejo escolar) y contar con el consenso de las comunidades educativas institucionales y la UEGD.

Las autoridades del establecimiento deberán notificar a las y los docentes por medio idóneo, a los efectos de justificar el lugar de trabajo ante un posible caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: PROTOCOLO ECE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.